



Gaceta TONALLAN

Órgano Informativo Administrativo 2007 - 2009

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO
“CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TONALÁ”

Acuerdo No.1285 aprobado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento
de Tonalá celebrada con fecha 22 de Mayo del Año 2009

Esta edición consta de 200 ejemplares

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE TONALA
2007-2009

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO
"CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TONALÁ"

EL C. MTR. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y -----

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada con fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, se aprobó en lo general el cuarto punto del orden del día, y en lo particular, por mayoría, el Acuerdo No. 1285, sexto informe de comisión, mismo que a la letra dice:-----

***ACUERDO NO. 1285**

SEXTO INFORME DE COMISIÓN. En uso de la voz el C. Presidente Municipal Interino, Emanuel Agustín Ordóñez Hernández, expone que, gracias Secretario General, con su permiso Señores Regidores; los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Fomento Deportivo de este Honorable Ayuntamiento y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 27, 41, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 43 y 66 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente informe con carácter de dictamen final, en razón de lo cual procedemos a formular la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 6 de marzo del presente año, mediante Acuerdo No. 1124, se turnó a las comisiones que suscriben el presente documento, Gobernación y Fomento Deportivo para su estudio análisis y dictamen final, la propuesta que presentó el Presidente Municipal Interino, Emanuel Agustín Ordóñez Hernández, para que se realicen los trabajos encaminados a la creación de la normativa reglamentaria que dé origen al Organismo Público Descentralizado denominado "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TONALÁ". II.- Que el Gobierno Municipal como ente jurídico de mayor cercanía con la sociedad, es el encargado de establecer y prestar los servicios que brinden una mejor calidad de vida, siendo las actividades deportivas elementos importantes para el desarrollo integral de niños y jóvenes y en general de la población. III.- Así resulta de vital importancia que se impulsen medidas en materia deportiva, que permitan generar una nueva dinámica en la manera en que la Administración brinda este servicio, buscando que se puedan romper las inercias negativas y se logre un desarrollo así como un sistema que brinde mayores beneficios directos a todos los tonaltecas. IV.- Para el logro de una transformación de fondo en la atención al fomento deportivo consideramos viable el que se pueda impulsar en nuestro municipio la creación de un Organismo Público Descentralizado en materia deportiva que sea el encargado de formular los programas a corto, mediano y largo plazo, buscando el mejor rendimiento de nuestros talentos deportivos tonaltecas. **RESULTANDO:** I.- Que con fecha 12 de marzo del presente año, se iniciaron los trabajos de las diferentes comisiones para la creación del Organismo Público Descentralizado, antes mencionado; realizando una exposición de motivos, por parte del Presidente Municipal Interino a los Regidores integrantes de las comisiones edilicias que para tales efectos se reunieron, de los beneficios estructurales y de función que tendría la dependencia de ser transformada a un Organismo Público Descentralizado, en dicha reunión se recaudaron las aportaciones que cada uno de los Regidores tuvo a bien realizar. II.- Con fecha 24 de marzo del presente año, fueron reanudados los trabajos de creación del Organismo Público Descentralizado, mismos que tuvieron verificativo en la sala de juntas de la Presidencia Municipal, en esta misma se atendieron puntos importantes tales como la situación patrimonial del organismo, la relación laboral que los trabajadores en relación con el gobierno. III.- Finalmente el día martes 14 de



abril, en sesión de trabajo, dispersaron puntos tales como organización de la junta directiva, así como las atribuciones que debería de tener la misma; se aprobaron finalmente los términos y condiciones de los comodatos; así también luego de hacer el análisis correspondientes de las unidades deportivas que deberán formar parte de patrimonio del propio organismo, se acordó que las áreas verdes y deportivas que quedaron fuera de este listado serán administradas por las delegaciones y agencias del municipio, en las que éstas se encuentren; sin perjuicio de que se celebren sobre ellas, convenio alguno. IV.- Que de acuerdo con la normatividad vigente para la celebración del comodato de las áreas deportivas seleccionadas, celebrados por el H. Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado, se necesita la desincorporación de los bienes del dominio público y su consecuente incorporación al dominio privado. **DICTAMEN FINAL: PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado, denominado "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TONALÁ", en los términos establecidos en el propio reglamento autorizado por este Honorable Ayuntamiento de Tonalá. **SEGUNDO.-** Se aprueba el Reglamento del Organismo Público Descentralizado, denominado "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TONALÁ", y el anexo único correspondiente al organigrama y plantilla laboral, en los términos siguientes:

**"REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO
"CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TONALÁ"**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Este reglamento es creado de conformidad con lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del reglamento de gobernación y la administración pública, de este H. Ayuntamiento de Tonalá.

Artículo 2. Las disposiciones vertidas en este ordenamiento son de orden e interés público y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento atribuciones y facultades, del Órgano Público Descentralizado, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Tonalá", conforme lo establece el Acuerdo 1124 de este H. Ayuntamiento de Tonalá.

Artículo 3. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Cuenta además con domicilio legal en el municipio de Tonalá, Jalisco, en la sede destinada para ello.

Artículo 4. El objeto primordial que tendrá el Consejo Municipal, será sin duda, el mejoramiento de la calidad de vida de los tonaltecas, la planeación, el fomento, la promoción y el desarrollo de la práctica y enseñanza deportiva, así como de la cultura física en el municipio.

I. Deberá crear, normar y ejecutar programas en las áreas de su competencia; deberá coordinarse con instituciones municipales, estatales y federales para generar una sinergia en todos los niveles de gobierno en torno a la materia en comento.

II. El Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, deberá además darse a la tarea de crear o suscribir convenios, planes y programas que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo.



CAPITULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TONALÁ.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, así como lo que dispongan otras leyes y reglamentos, este Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en el municipio.
- II. Formular el Programa Municipal del Deporte.
- III. Suscribir los convenios necesarios y acordes, con los diferentes niveles de gobierno, que permitan una mejora en las labores propias de consejo.
- IV. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación a los sistemas de deportes.
- V. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles.
- VI. Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 6. Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

- I. La Ley del Deporte del Estado de Jalisco y su Reglamento;
- II. Los Programas Estatales del Deporte;
- III. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el H. Ayuntamiento de Tonalá.

CAPITULO III LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. El Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, contara con los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Dirección General.
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración, que determinen las autoridades del Consejo Municipal del Deporte y que se autoricen.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8. La máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá será la Junta de Gobierno y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que el designe.



II. Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá.

III. Nueve Consejeros representantes de las siguientes Dependencias:

1. Del Consejo estatal para el fomento Deportivo y el apoyo a la juventud.
2. De la secretaria de Educación Jalisco, preferentemente el Director de Educación Física.
3. Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.
4. De las Servidores Médicos Municipales.
5. De la Tesorería Municipal.
6. De la Comisión Edilicia de Deportes.
7. Un representante de la Contraloría Municipal.
- 8.- Un representante de las Fracciones Edilicias
- 9.- Un Representante de la Sociedad Civil, nombrado por el presidente municipal.

IV. Las que en un futuro la Junta de Gobierno tenga a bien designar.

Quien asuma el cargo de titular del Consejo Municipal en lugar del Presidente Municipal, será a su vez designado por este y durará en su encargo por el término de la administración pública, pudiendo ser removido por éste en cualquier momento.

El desempeño del cargo como miembro de la Junta de Gobierno será honorífico, salvo en el caso del Director General del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá.

Por cada integrante habrá un suplente.

Artículo 9. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud.

II. Aprobar los planes y programas del Consejo Municipal del Deporte.

III. Estudiar, discutir y aprobar los Proyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual del Consejo Municipal del Deporte, para ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su estudio y resolución.

IV. Analizar y en su caso aprobar, el informe anual que rinda la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte.

V. Expedir los reglamentos internos del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, en el que se establezcan las bases de organización, estructura, atribuciones que han de desarrollar las unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones que correspondan a sus titulares;

VI. Otorgar al Director General poderes de administración y de dominio.

VII. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Consejo Municipal y sus modificaciones en los términos de la normatividad municipal aplicable, contando con la autorización correspondiente por parte del Ayuntamiento, respecto de la aprobación inicial del Presupuesto de Egresos;

VIII. Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para la enajenación de bienes inmuebles, sobre concesiones o derechos, que afecten el patrimonio municipal que se encuentre a cargo del Consejo Municipal;



IX. Proponer al Ayuntamiento las tarifas y su modificación de los servicios que presta el Consejo Municipal, para su inclusión en la Ley de Ingresos Municipal o su modificación;

X. Rendir informe general anual dentro de los primeros tres meses de cada año al Ayuntamiento, respecto del estado que guarda, administrativa, presupuestal y patrimonial del Consejo Municipal;

XI. Las demás que dispongan los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 10. La Junta de Gobierno Celebrara por lo menos una sesión Ordinaria Bimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran; previa convocatoria por el Presidente de la misma.

Sesionara válidamente con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y resoluciones se tomaran por mayoría de votos, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11. La Junta de Gobierno dura en su encargo lo correspondiente a cada ejercicio constitucional, pudiéndose prolongar dicha designación en tanto la nueva Administración municipal, no haga nueva designación.

Todos los integrantes de la Junta de Gobierno mencionados en este artículo, tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones.

Artículo 12. Son facultades del Presidente de la Junta:

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Acordar con los miembros de la Junta de Gobierno, el calendario de sesiones;

III. Desahogar el orden del día de las sesiones;

IV. Verificar por sí o por medio de quien estime conveniente, la efectiva ejecución De los acuerdos.

CAPITULO V DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 13. El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 14. El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Consejo Municipal del Deporte.

II. Otorgar y revocar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, poderes de administración de asuntos laborales, y de pleitos y cobranzas según se requieran.

III. Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno determine.

IV. Elaborar, presentar, desarrollar y ejecutar, los planes y programas de operación del Consejo.

V. Formular y presentar, a la Junta de Gobierno, los estados financieros para su Aprobación.



VI. Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno.

VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de los objetivos trazados.

VIII. El Director General del Consejo Municipal celebrará convenios de coordinación con los diferentes nivel de gobierno, personas jurídicas o privadas, que ayuden al fortalecimiento de los programas deportivos que la Junta de Gobierno haya aprobado, pero en el caso que se vayan a comprometer recursos que no sean patrimonio del Consejo Municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO IV DE SU PATRIMONIO

Artículo 15. El patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se integrara con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee la dirección;

II. Los subsidios subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;

III. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la ley que regula la administración pública municipal;

IV. Las aportaciones, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

V. Los rendimientos, recuperación, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones.

VI. Las convenciones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley.

VII. Las aportaciones por la prestación de servicios y por los honorarios que le correspondan.

VIII. Los fideicomisos que los particulares y las dependencias publicas, constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte, como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo; y

VIII. Todos los derechos y obligaciones del Consejo Municipal que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria;

IX. . Dicho patrimonio única y exclusivamente puede ser destinado para los fines y objetivos del Consejo Municipal.

X. Toda la afectación de cualquier índole o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio a cargo del Consejo Municipal, sólo puede hacerse previa autorización del Ayuntamiento conforme a la normativa vigente.



Los demás bienes que obtengan por cualquier título.

CAPITULO VII
DE LOS EMPLEADOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 16. La relaciones del trabajo del Consejo Municipal del Deporte con sus empleados se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerándose Servidores Públicos de confianza del Consejo Municipal del Deporte, al Director General y a todos aquellos que realicen las funciones previstas en el Artículo 4', fracción 3, de la mencionada Ley.

Artículo 17. El Consejo Municipal contará con el personal administrativo, operativo o técnico.

Que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones Laborales respectivas entre el organismo y sus empleados, de conformidad con las Leyes de la materia.

2. El cargo del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Consejo Municipal será remunerado, y por lo tanto los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios, deberá contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.

3. El personal contratado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, gozará de las garantías señaladas en el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPITULO VIII
DE LA AUDITORÍA Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO

Artículo 18. El Ayuntamiento de Tonalá, a través de su Contraloría Municipal, llevará a cabo la revisión y vigilancia del ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del Consejo Municipal a efecto de verificar que el ejercicio, uso y destino de los fondos, bienes y valores, se realicen con transparencia y legalidad.

CAPITULO IX
REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

Artículo 19. El reglamento interno que expida la Junta de Gobierno deberá versar sobre la Materia correspondiente a:

- I. Su estructura orgánica y administrativa;
- II. Las formalidades para la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- III. Las formalidades que deben revestir las actas de sesión, órdenes del día, trabajos de la Junta de Gobierno y turno de comunicados;
- IV. Los procedimientos para la presentación de proyectos de planes y programas Frente al Ayuntamiento;
- V. La toma de acuerdos por parte de la Junta de Gobierno;



- VI. Las invitaciones especiales a las sesiones;
- VII. El resguardo del patrimonio del Consejo Municipal;
- VIII. Los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores del organismo;
- IX. Las funciones específicas de los organismos auxiliares de la Dirección General en materia administrativa, operativa y técnica;
- X. El control de recursos humanos y materiales;
- XI. La seguridad y vigilancia del patrimonio; y
- XII. Todo lo referente a aquellos elementos que sean parte de las funciones inherentes al organismo o a la facultad de la Junta de Gobierno de emitir acuerdos
Basados en los términos dispuestos por el presente reglamento.

CAPITULO X EXTINCIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 20. Para que se pueda llevar a cabo la extinción del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, deberán observarse las mismas formalidades que le dieron origen;

2. La Contraloría Municipal tendrá a su cargo la auditoría integral del Consejo, antes de que este sea disuelto, de la cual informara su resultado al Pleno del Ayuntamiento de Tonalá.

3. Previo a la disolución del Consejo Municipal, la Junta de Gobierno, debe dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con terceros y, en su caso, rescindir aquellas obligaciones contractuales, que les sea imposible cumplir, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes a fin de llevar una revisión el Consejo Municipal, y presentar un informe íntegro al Pleno del Ayuntamiento.

4. La entrega formal del patrimonio del Consejo Municipal al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

5. Una vez disuelto del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, el patrimonio constituido a favor de éste, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrados bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo debe ser publicado en la Gaceta Tonallán, de Tonalá y entrará en vigor al momento de su publicación.

SEGUNDO.- Por la entrada en vigor del presente ordenamiento no deben verse afectados los derechos laborales del personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tonalá, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Tonalá".



TERCERO.- Por la entrada en vigor del presente ordenamiento no se deben ver afectados los derechos y las obligaciones que ostenta la Dirección de Fomento Deportivo.

CUARTO.- Una vez que surta efectos el presente reglamento, la Junta de Gobierno debe expedir el Reglamento Interno del Organismo en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

QUINTO.- Los bienes inmuebles que fueron seleccionados para formar parte del Consejo Municipal, cuya lista, extensión y ubicación se anexa a la presente, ingresaran al patrimonio del Organismo Público Descentralizado, en calidad de Comodato por 20 (veinte años), contados a partir de la aprobación de contrato correspondiente.

SEXTO.- Los Bienes inmuebles que no fueron seleccionados para formar parte del patrimonio del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, estarán a cargo de las Agencias y delegaciones municipales en donde estos se ubiquen.

SÉPTIMO.- Los bienes muebles que actualmente se encuentran en resguardo de la Dirección de Fomento Deportivo, formaran parte del patrimonio integrante de Organismo Público Descentralizado, en calidad de comodato por el mismo tiempo que el de los bienes inmuebles.

OCTAVO.- Se aprueba la transferencia proporcional, correspondiente de la partida presupuestal indicada para tales efectos, al Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, antes denominado Dirección de Fomento Deportivo, contado a partir de la aprobación del presente acuerdo.

NOVENO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

TERCERO: Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al dominio privado, de las áreas deportivas a continuación señaladas:

No.	ÁREA	NOMBRE	DELEGACIÓN	DOMICILIO	SUPERFICIE
1	Unidad Deportiva	Miguel Hidalgo	Cabecera Municipal	Calle hidalgo entre Av. Cihualpilli y privada Álvaro Obregón.	1,300.00 M2
2	Unidad Deportiva	Santa Paula	Santa Paula	Calle Marcos Lara, esquina San Juan, entre Lombardo Toledano y San Antonio Poblado de Santa Paula.	7,608.50 M2
3	Unidad Deportiva	De la Cruz	Rancho de la Cruz	Av. Juárez (camino al rancho de la cruz), 1000 mts. después del periférico, frente a campos de fútbol de la asociación tapatía.	2,300.00 M2
4	Unidad Deportiva	Profa. Idolina Gaona de Cosío	Loma Dorada Sección "D"	Calle Av. Río Nilo (curva), entre las calles Av. Loma Dorada y Loma Tecalitlan, frente a Walt Mart.	7,497.12 M2
5	Unidad Deportiva	Revolución Mexicana	Loma dorada sección "D"	Calle Av. Río Nilo # 8116, entre las calles Loma Dorada Sur y Circuito Loma Norte.	71,417.00 M2
6	Campo de fútbol	El Desierto	Educadores Jaliscienses	Calle prolongación Zacarías Jimón Basulto y Primitivo Sezate Díaz, Carlos Medrano.	2,800.00 M2
7	Unidad Deportiva	Campo Loma Dorada	Loma dorada sección "D"	Circuito Loma Sur, entre Privada Loma Sur y Paseo Loma Sur	57,378.84 m2
8	Unidad Deportiva	Ramón Corona	Col. Jalisco segunda	Calle Atemajac de Brizuela, entre las calles Teuchitlan y Sayula	14,841.00 m2



			sección		
9	Unidad Deportiva	Ignacio Zaragoza	Col. Jalisco tercera sección	Calle Mascota, ingreso por Tamazula, entre Tlajomulco de Zúñiga y Tecalitlan (dividida en 2 áreas)	7,233.00 m2
10	Campo de fútbol	La Joyita	El Vado	Calle Javier Dueñas, entre Unión Tonalá y artesanías	3,589.90 mx aprox.
11	Campo de fútbol	Loma Bonita	Loma Bonita	Calle Loma Azul, entre las calles Loma la Luna y Loma Grande	12,411.00 m2
12	Campo de fútbol	Palenque	Loma Dorada sección "B"	Calle Loma Mascota Oriente, Norte y Sur, entre Loma Mazatepec y Circuito Loma Norte	2,500.00 m2
13	Campo de fútbol	El Vivero	Loma dorada sección "D"	Calle Paseo Loma del Sur y Circuito Loma del Sur, entre Loma Tancitaro Sur y Retorno Loma Carapan	920.00 m2 aprox.
14	Campo de fútbol	Rey Xólotl	Rey Xólotl	Calles con las que circunda: Cuauhtémoc, Chimapolpoca, Moctezuma y Cuitlahuac	1,800.00 m2 aprox.
15	Campo de fútbol	El Rey	Tololoqlán	Av. Tenamastli, (camino al pueblo) a espaldas de la secundaria # 36, Fraccionamiento del Sol.	4,200.00 M2
16	Campo de fútbol	Los Laureles	Los Laureles	Calle Industria, esquina con Bugambilia, antiguo Camino Real al Salto colindante con el municipio de El Salto (a espaldas de la casa ejidal)	2,800.00 m2 aprox.
17	Campo de fútbol	Campos Camichines	Lomas del Camichín	Calle fresno, entre las calles guamúchil y linda vista	4,800.00 m2 aprox.
18	Campo de fútbol	Campo Jauja	Jauja	Av. Del roble y calle violeta (carretera a Zapotlanejo, a espaldas de vinos y licores duran)	2,100.00 m2 aprox.
19	Campo de fútbol	La Punta	San Miguel la Punta	Calle Álvaro Obregón y La Guadalupeana (frente a materiales para construcción San Miguel), carretera a Zapotlanejo	1,750.00 m2 aprox.
20	Campo de beisbol	Loma Bonita	Loma Bonita	Loma Azul, entre Loma del Potrero, Loma del Norte y Tempizque.	1202 m2 aprox.
21	Unidad Deportiva	La Pitallera	El Rosario	calle Álvaro Obregón entre Manuel M. Diéguez atrás de la plaza principal de El Rosario	
22	Unidad Deportiva	Las Piedrotas	Villas de Oriente	Calle del Lago entre Malecón y Av. Patria	
23	Unidad Deportiva	Niños Héroes		Av. Niños Héroes	
24	Unidad Deportiva	Oriente	Cabecera Municipal	Calle Venustiano Carranza y esquina Niños Héroes	
25	Campo de futbol	A.D.T.	Cabecera Municipal	Calle Ramón Corona esquina con calle Arturo García Loza	
26	Unidad deportiva	Campo México "68"	Santa Cruz de las Huertas	Calle Patria y Francisco Villa entre las calles Loma Negra y Loma Plateada	



27	Campo de futbol	Deportivo Tonalá	Cabecera municipal	Calle Arturo García Loza y Prolongación Ramón Corona	
28	Campo de futbol	Oriente nuevo	Cabecera Municipal	Calle Allende esquina con Pedro Moreno entre Venustiano Carranza	

Considerando pues que se les envió la lista de las unidades deportivas que en su momento pasarán a ser del dominio del OPD del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, me voy a permitir obviar el leer cada una de ella para seguir con los asunto a aprobar. CUARTO.- Se aprueba la celebración del contrato de comodato entre este H. Ayuntamiento y el Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, por un término de 20 años contados a partir de su celebración, respecto de los bienes muebles e inmuebles señalados en el transitorio sexto y séptimo del presente reglamento. QUINTO.- Se le instruye a la Comisión de Hacienda y al Tesorero Municipal, a fin de que realice la creación de la partida correspondiente que erogue hasta \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del periodo de junio-diciembre del año 2009, cantidad que deberá ser entregada de forma prorrateada. SEXTO.- Se instruye a la Comisión de Hacienda que en la partida creada, correspondiente al Organismo Público Descentralizado "Consejo Municipal del Deporte de Tonalá", se establezca como erogación anual, la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2010. SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Tesorería Municipal para que haga el reembolso, de la cantidad económica entregada por parte de la Dirección de Fomento Deportivo a las arcas de Ayuntamiento, correspondientes al período ubicado entre el 16 de enero a la fecha en que entre en vigor el presente ordenamiento, toda vez que el mismo forma ya parte del patrimonio del Consejo Municipal del Deporte. Situación que permanecerá en lo consecutivo. OCTAVO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado, así como a la Auditoría Superior de Estado, para los efectos conducentes. NOVENO.- Se autorice al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico, al Tesorero Municipal, así como se le instruya a la Dirección Jurídica, para que realicen la tramitación necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo. Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal Interino, Emanuel Agustín Ordóñez Hernández, expresa que, está a su consideración, no habiendo algún comentario, se somete a votación el asunto varío que presenta un servidor en los términos ya mencionados, en que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamentó que operará el Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, así como el que se erogue la cantidad mencionada en el tema financiero para la propia operación del mismo y de igual manera el que se desincorpore del patrimonio municipal las unidades deportivas que se les hizo llegar con anterioridad a esta celebración de esta sesión para que conocieran el estado en que va a quedar la Administración Pública después de este asunto; se somete a votación quien esté a favor de aprobarlo, así manifestarlo; habiéndose aprobado por mayoría de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno. En el uso de la voz el C. Regidor Doctor J. Salud Pacheco Barrientos, menciona que, para antes Señor Presidente, instruya al Señor Secretario General, para que de acuerdo al listado de prelación de los Regidores, pida de manera nominal el voto de cada uno de los Regidores. En uso de la voz informativa, el Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva, menciona que, gracias Presidente, Regidor Licenciado Joaquín Domínguez Benítez ¿el sentido de su voto?. En el uso de la voz el C. Regidor Doctor J. Salud Pacheco Barrientos, señala que, la votación era de manera nominal, solicito Señor Presidente, de cada uno de los Regidores en orden de prelación. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado José Isaias Basulto Lemus, comenta que, Alcalde si me permite, creo que la votación ya se hizo de manera como se debería de hacer, si alguien no votó a favor nada más pedirle el sentido de su voto. En uso de la voz el C. Regidor José Carlos Marroquín Gómez, expresa que, claro, de acuerdo. En uso de la



voz el C. Regidor Licenciado Joaquín Domínguez Benítez, manifiesta que, bueno, no se ha concluido el sentido de la votación, si usted ya lo tiene Señor Secretario pues entonces ya dígalos, ya "cántelo". En uso de la voz el C. Presidente Municipal Interino, Emanuel Agustín Ordóñez Hernández, expresa que, sí, pero ya hay un sentido de votación que fue de manera abierta, por lo que otra vez volviera a someter a votación el presente dictamen en las dos consecuencias, quien esté a favor, tanto quien esté en contra toda vez que ya estaba puesto a votación. En el uso de la voz el C. Regidor Doctor J. Salud Pacheco Barrientos, menciona que, Señor Presidente no se me puede coartar lo que estoy solicitando, es en mi derecho y es su obligación cumplir. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado José Isaías Basulto Lemus, señala que, Alcalde perdón, yo creo que hay un orden en el transcurso de las sesiones, ya se sometió a votación, votamos los que teníamos que votar, los que no lo hicieron imagino que van a dar el sentido de su voto únicamente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal Interino, Emanuel Agustín Ordóñez Hernández, manifiesta que, así es, entonces quisiera otra vez elevar a su votación toda vez pues que ya estaba puesto a consideración, quien esté a favor de aprobar el dictamen que presenta un servidor sírvase a manifestarlo, quién esté en contra del mismo así hacerlo y quién se abstenga favor de manifestarlo. En uso de la voz informativa, el Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva, pregunta, Regidor Doctor J. Salud Pacheco Barrientos, ¿el sentido de su voto?. En el uso de la voz el C. Regidor Doctor J. Salud Pacheco Barrientos, expone que, para antes Señor Presidente, si me permite, no es lo que solicitó su servidor, de tal suerte que solicito una copia certificada con el sentido del voto de cada uno de los Señores Regidores aquí presentes, y la forma de votación es abstenerme en este momento. Sometido el punto a votación de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno, se aprueba por mayoría, contandose 11 votos a favor por parte de los C.C. Presidente Municipal Interino, Emanuel Agustín Ordóñez Hernández; Síndico, L.E. Leonel Andrade Padilla; Regidora Ma. de Jesús Reynoso Tostado, Regidor Ingeniero Apolinar Alatorre Aceves, Regidor José Carlos Marroquín Gómez, Regidor Juan Barajas Ruiz, Regidor Salvador González del Toro, Regidora María Gloria Saavedra Carlos, Regidor Licenciado José Isaías Basulto Lemus, Regidor José Castro Raygoza y Regidor Profesor Juan Manuel Gutiérrez Santos; así mismo, se contaron 5 abstenciones correspondientes a los Regidores Licenciado Joaquín Domínguez Benítez, Saúl Curiel Cibrián, L.C.P. Gladys López Pittó, Doctor J. Salud Pacheco Barrientos y L.A.E. Ignacio Arana Arana."

Se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco; a los cuatro días del mes de julio del año dos mil nueve; la cual consta de seis hojas tamaño carta, con leyenda únicamente por su lado anverso.



SECRETARIA
GENERAL

JLRVC/amim



Gaceta Municipal
se terminó de imprimir el
15 de Julio de 2009 en
Tonala, Jalisco.
Esta edición consta de 200 ejemplares



PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
Emanuel Agustín Ordoñez Hernández

SECRETARIO GENERAL
Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva

SÍNDICO
Leonel Andrade Padilla

REGIDORES
Ma. De Jesús Reynoso Tostado
Apolinar Alatorre Aceves
Irma Gómez Gómez
José Carlos Marroquín Gómez
Juan Barajas Ruiz
José Isaías Basulto Lemus
María Gloria Saavedra Carlos
Salvador González del Toro
José Castro Raygoza
Joaquín Domínguez Benitez
Saúl Curiel Cibrían
Gladys López Pittó
J. Salud Pacheco Barrientos
Ignacio Arana Arana
Juan Manuel Gutiérrez Santos